

DECRETO 3186 DE 2003

(Noviembre 07)

por el cual se retira del servicio a un Notario y se efectúa un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 181 y 182 del Decreto ley 960 de 1970, 5°. del Decreto 2163 de 1970, 66 y 74 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983 y 1° del Decreto 3047 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alepsis Gutiérrez Torres, Notario Segundo del Círculo de Villavicencio, Meta, cumplió 65 años de edad el 22 de junio de 2003, según se infiere de la copia de la partida eclesiástica de bautismo que reposa en las archivos de la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el Decreto 3047 de 1989, establece como edad de retiro forzoso para los Notarios, la de 65 años;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970, el retiro se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causa;

Que por los motivos mencionados se hace necesario retirar del servicio al señor Carlos Alepsis Gutiérrez Torres y proveer el cargo de Notario 2° del Círculo de Villavicencio, Meta;

Que con fundamento en la certificación expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, el señor Raúl Humberto Rojas Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía

17300897 de Villavicencio, reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto ley 960 de 1970, para desempeñarse como Notario de Primera Categoría;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Retirar del servicio al señor Carlos Alepsis Gutiérrez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía 2925173 de Bogotá, Notario 2° del Círculo de Villavicencio, Meta.

Artículo 2°. Nombrar en interinidad en el cargo de Notario 2° del Círculo de Villavicencio, Meta, al señor Raúl Humberto Rojas Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía 17300897 de Villavicencio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos